

Registro de 5 de marzo de 1987 y 8 de julio de 1988, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungria López, en nombre y representación de "Bopan, Promociones Alimentarias, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1987 y la de 8 de julio de 1988 que desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto contra la primera, sobre concesión de la marca número 1.116.898, "Bopansa", en la clase 30.^a, por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10106 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 834/1989, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 834/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 3 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijoo, actuando en nombre y representación de "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de abril de 1989 por la que, estimando el recurso de reposición entablado contra el acuerdo de 20 de enero de 1988, se concedió la inscripción de la marca número 1.153.024 (clase 29.^a), consistente en la denominación "Pescanova-Caprichos de Calamar", debemos declarar y declaramos que el referido acto administrativo es ajustado a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10107 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.916/1989, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.916/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 1 de septiembre de 1988 y 2 de octubre de 1989, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1991 por el citado Tribunal de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la demanda interpuesta por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge, en nombre y representación de "Lever España, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1988 y su confirmatoria de 2 de octubre de 1989 que concedieron el registro de la marca internacional "Densalux" declarándolas ajustadas al ordenamiento jurídico, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10108 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 13/1990, promovido por la Entidad «Constructora de Equipos Eléctricos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 13/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad Constructora de Equipos Eléctricos, Sociedad Anónima, contra Resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1988 y 22 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1991, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Paloma Vallés Tormo, en nombre y representación de la Entidad "Constructora de Equipos Eléctricos, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de fecha 22 de mayo de 1989 del Registro de la Propiedad Industrial confirmatorio en reposición de su previo acuerdo de fecha 20 de abril de 1988 por el que denegó el registro de la marca número 1.146.933 por la denominación "CEE-CONELEC, Constructora de Equipos Eléctricos, Sociedad Anónima" (con gráfico), para distinguir productos de la clase 9 del nomenclátor oficial, al ser los actos recurridos ajustados a derecho; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10109 *RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 153/1990, promovido por «Clesa, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 153/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Clesa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1988 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 8 de mayo de 1991 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Carlos Zulueta Cebrián, en nombre y representación de la mercantil "Clesa, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones de fecha 20 de octubre de 1988 y 6 de noviembre de 1989, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.